



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **iniciativa con el carácter de Decreto, a fin de adicionar el artículo 212 TER del código penal para el Estado de Chihuahua en materia de robo a monumentos muebles o inmuebles arqueológicos, históricos o artísticos**, lo anterior con sustento en la siguiente:



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Código Penal del Estado de Chihuahua es de suma importancia, ya que tiene entre sus objetivos principales el inhibir la conducta delictiva de los individuos que componen la sociedad, y en el mismo sentido, aplicar sanciones según sea el caso cuando se incurra en la comisión de una conducta que se encuentra tipificada como delito.

Lamentablemente en múltiples ocasiones el delito de robo se presenta en nuestros monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, que representan la historia que se ha recorrido a través de los años en nuestro estado.

En el caso de Ciudad Juárez se ha presentado el robo de dos estatuas del Monumento A la Mujer Migrante, parte de la puerta del milenio, también la escultura del Papa Francisco ubicado en el Punto así como la figura de un niño del Monumento a los Indios Mansos entre otros. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://diario.mx/juarez/interponen-denuncia-por-el-robo-de-dos-estatuas-20220509-1928894.html>

<https://nortedigital.mx/exigen-escultores-sanciones-ejemplares-contraladrones-de-esculturas/>

<https://nortedigital.mx/el-colmo-roban-escultura-de-nino-en-el-cuatro-siglos/>



En la ciudad de Chihuahua amantes de lo ajeno robaron el bate de béisbol del monumento del deportista Héctor El niño Espino González, ya que usuarios de la unidad deportiva denunciaron la falta de una de sus extremidades, en años pasados se presentó de igual manera el robo en el monumento de El indio vitorio. <sup>2</sup>

El robo de placas de hierro o bronce de algunos monumentos en el Estado de Chihuahua ha sido muy recurrente a lo largo del año 2021 y del presente 2022 y es evidente que debemos de frenar esta situación, no estamos viendo detenciones a los responsables de estos actos, o peor aun cuando los detiene alguna autoridad, fácilmente recobran su libertad.

Si bien a nivel nacional en la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS en el ARTICULO 51 se sanciona al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, resulta necesario tipificar este delito a nivel estatal.

<sup>2</sup> <https://laopcion.com.mx/local/le-roban-el-bate-de-beis-a-estatua-del-nino-espino-20211203-363169.html>



Bajo la autonomía jurídica con que cuentan los Estados de la Republica, podemos citar lo ocurrido en la ciudad de Toluca el 6 de Mayo del 2022, sentenciaron a un hombre a 15 años de prisión tras comprobarse su participación en el robo de la estatua de bronce del Doctor José Hernández Moreno “El Cosechador de Estrellas” o “el astronauta” ubicada en la Plaza Estado de México en Zinacantepec.<sup>3</sup>

Debemos urgentemente plantear una sanción para este tipo de delitos, debe existir un castigo ejemplar y servir como corrección para que los amantes de lo ajeno no vuelvan a dañar estos monumentos muebles o inmuebles arqueológicos, históricos o artísticos, que son de un gran valor histórico para nuestro estado.

Es por ello que proponemos adicionar el artículo 212 TER al Código Penal del estado de Chihuahua en materia de robo a monumentos muebles o inmuebles arqueológicos, históricos o artísticos.

<sup>3</sup> <https://www.elimparcial.com/mexico/Edomex-Sujeto-recibe-sentencia-de-15-anos-en-prision-tras-robar-estatua-del-Cosechador-de-Estrellas-en-Zinacantepec-20220507-0035.html>



Es por eso lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del pleno el presente proyecto con carácter de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona el artículo 212 TER del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 212 TER

**Cuando el robo recaiga sobre monumentos muebles o inmuebles arqueológicos, históricos o artísticos, se impondrán de tres a diez años de prisión.**

## TRANSITORIOS

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón Morelos del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidos.

## ATENTAMENTE

**DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DIP. LETICIA ORTEGA  
MÁYNEZ**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA  
ARELLANES**

**DIP. ROSANA DÍAZ  
REYES**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA  
HICKERSON**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC  
ESTRADA SOTELO**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA  
PÉREZ**

**DIP. ADRIANA TERRAZAS  
PORRAS**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA  
CHÁVEZ**

**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN  
RIVAS**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con el carácter de Decreto, a fin de adicionar el artículo 212 TER del código penal para el Estado de Chihuahua en materia de robo a monumentos muebles o inmuebles arqueológicos, históricos o artísticos.